

# EMPLEADOS DE ESCRIBANÍA

## Sueldos fictos de Aportación

Vigencia 1º de enero de 2013

### Sueldos fictos para 44 horas semanales de labor

**Cadete y/o recepcionista** .....\$ 15.850

#### **Auxiliar**

hasta 10 años de antigüedad.....\$ 20.830

más de 10 y hasta 20 años de antigüedad.....\$ 21.210

más de 20 años de antigüedad.....\$ 23.150

#### **Auxiliar Calificado y/o Supervisor**

hasta 10 años de antigüedad.....\$ 27.760

más de 10 y hasta 20 años de antigüedad.....\$ 29.740

más de 20 años de antigüedad.....\$ 32.360

**Fictos para horarios menores:** se obtienen prorrateando el sueldo ficto de 44 hs.

### Sueldos fictos mínimos (25 horas semanales)

**Cadete y/o recepcionista** .....\$ 9.010

#### **Auxiliar**

hasta 10 años de antigüedad.....\$ 11.840

más de 10 y hasta 20 años de antigüedad.....\$ 12.060

más de 20 años de antigüedad.....\$ 13.160

#### **Auxiliar Calificado y/o Supervisor**

hasta 10 años de antigüedad.....\$ 15.780

más de 10 y hasta 20 años de antigüedad.....\$ 16.900

más de 20 años de antigüedad.....\$ 18.390

A los efectos de la determinación de los Sueldos Fictos, se entiende por «antigüedad», en todos los casos, el total de años de afiliación computados en el Instituto.

Los cadetes y/o recepcionistas, aportarán por el ficto del auxiliar una vez computados dos años de actividad en la Caja Notarial.

## Tasas de aportación vigentes

El sueldo base para la aportación es el mayor entre el salario real o el sueldo ficto fijado por la Caja

Aporte personal jubilatorio: 15 %

Aporte patronal: 10 %

Total: 25 %

## Fondo de Reversión Laboral

Montos imponibles: cifra mayor entre salario real o sueldo ficto

Empleado		Patrono		Total
0,125 %	+	0,125 %	=	0,25 %

(Ley 16.320, art. 325° del 1°/11/1992)

El empleador es el agente de retención del total de las aportaciones.

**Plazo para denuncia de servicios, ceses, cambios de horarios, tareas:** 30 días corridos contados a partir de aquellos. El incumplimiento se sanciona con la multa del art. 95 del Código Tributario, correspondiendo además, en caso de comunicación tardía de cese, el reintegro de los gastos ocasionados por cobertura de salud, de corresponder.

**Forma de pago y control:** Los aportes se realizan en formularios de depósito personalizados que se encuentran a disposición en las oficinas del Instituto o en la página web.

**Reconocimiento de Servicios de empleados:** Solo pueden reconocerse servicios si se denuncian dentro del plazo de dos años contados a partir del cese de la relación laboral de que se trate. (art. 50 ley 17.437 de 20 de diciembre de 2001)